  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 501-2019**

Guatemala, 20 de **diciembre**

**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Acuerdo Ministerial número 666-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, fue aprobada la actualización de los Manuales de Organización y Funciones; y de Normas, Procesos y Procedimientos de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo a la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, estableciendo en el artículo 5 de dicho acuerdo, que la Autoridad Administrativa Superior de cada dependencia podrá proponer las actualizaciones y/o modificaciones a los manuales, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, en materia de su competencia, concluyó el proceso para facilitar la actualización del manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, quien estableció la necesidad de modificar y eliminar procedimientos propios de su Dependencia, en el marco legal aplicable, a fin de establecer responsabilidades, normativas y actividades para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo eficiente de los procesos, conforme el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; por lo que deviene procedente emitir la disposición que apruebe la actualización de dicho Manual.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 155 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo Ministerial número 666-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 507-2019.**

Guatemala, 30 de diciembre de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación y crear las condiciones adecuadas para proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión, con el objeto de captar medios de financiamiento y así lograr el bien común.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas está facultado para emitir, negociar y colocar títulos valores, en moneda nacional o en moneda extranjera, por medio de sistemas de negociación competitivos, tales como licitación pública y subasta. Para garantizar la transparencia y equidad en los procesos de adquisición de los títulos valores emitidos en el mercado nacional, es conformada la "Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos" del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales c) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 62 y 71 literales a) y f) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo Ministerial número 321-2018 que contiene la Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA**

Emitir y aprobar las siguientes:

**NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.**

**Artículo 1. CONSTITUCIÓN.** Se crea la “Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos del Ministerio de Finanzas Públicas”, que podrá denominarse simplemente como “La Comisión” la cual tendrá por objeto conocer, evaluar y recomendar la adjudicación o no de las posturas presentadas por los inversionistas en el mercado nacional o internacional, mediante sistemas de negociación competitivos de mercado, para la adquisición de títulos valores que emita el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, ya sea en quetzales o en moneda extranjera, siempre que dichas colocaciones correspondan a procesos de endeudamiento interno o deuda interna, inclusive de Letras del Tesorería de la República de Guatemala.

**Artículo 2. INTEGRACIÓN DE “LA COMISIÓN”.** La “Comisión” se integrará de la manera siguiente:

- a. El Viceministro de Administración Financiera quien la Preside. Si por cualquier circunstancia el referido Viceministro no pudiera participar en la reunión de “La Comisión”, o bien funja en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial, integrará “La Comisión” y podrá presidirla una de las personas de las que se indican, indistintamente al orden que se enumeran a continuación: i) el Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal; ii) el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas; iii) el Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado; o, iv) el Director de la Dirección de Crédito Público;
- b. El Director o Subdirector de la Dirección Técnica del Presupuesto;
- c. El Director o Subdirector de la Dirección de Contabilidad del Estado;
- d. El Tesorero Nacional o Subdirector de Tesorería Nacional;
- e. El Director o Subdirector de la Dirección de Crédito Público; y,
- f. El Director o Subdirector de la Dirección de Análisis y Política Fiscal.

Con el fin de atender consultas, deberá asistir a las sesiones de “La Comisión” con voz pero sin voto, el Jefe o Subjefe del Departamento de Negociación y Colocación de Bonos del Tesoro de la Dirección de Crédito Público y un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica nombrado por dicha Dirección, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas. Además, cuando algún miembro considere pertinente analizar situaciones especiales y/o tratar temas de carácter técnico se podrá contar con la asistencia profesional de especialistas diversos.

**Artículo 3. QUORUM.** Para la toma de decisiones el quórum debe constituirse como mínimo con cuatro integrantes, incluyendo el Presidente de la Comisión.

**Artículo 4. RESOLUCIONES:** Todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y se harán constar en acta que deberá ser firmada por todos los integrantes de “La Comisión”. En los casos que, por el número de participantes haya empate en la toma de decisiones, el funcionario que la preside emitirá un segundo voto.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 5. APROBACIÓN DE RESOLUCIONES.** Las Resoluciones que emita “La Comisión” quedarán sujetas a la aprobación o improbación del Ministro de Finanzas Públicas o del Viceministro Encargado del Despacho. En este último caso, este no deberá participar como Presidente de “La Comisión”. La Autoridad Superior que apruebe o impruebe las resoluciones de “La Comisión”, podrá hacer las consultas que considere pertinentes a ésta.

**Artículo 6. AUSENCIA DE POSTURAS.** De no presentarse posturas “La Comisión” declarará desierto el evento. Quedan excluidas de la competencia de dicha “Comisión”, las negociaciones que por ley puedan realizarse directamente con los inversionistas.



**Artículo 7. CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier caso no previsto en este Acuerdo, será resuelto por la “Comisión”, en el ámbito de su competencia.


**Artículo 8. DEROGATORIA.** Se deroga el Acuerdo Ministerial número 313-2014 de fecha nueve (09) de julio de dos mil catorce (2014), emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centro América el once (11) de julio de dos mil catorce (2014).

**Artículo 9. VIGENCIA.** EL presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Ministerio de Finanzas Públicas está facultado para emitir, negociar y colocar Bonos del Tesoro de la República de Guatemala a través de sistemas de negociación competitivos y no competitivos, en el mercado nacional e internacional, pudiendo ser representados dichos títulos valores mediante i) Certificados representativos físicos; ii) Certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala; y iii) Anotaciones en cuenta.

El Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de garantizar la transparencia y equidad en los procesos de adquisición de los títulos valores que se realicen en el mercado nacional a través de los procesos competitivos de subasta y licitación pública, aprobó el Acuerdo Gubernativo número 313-2014 que contiene la normativa relativa a la creación y funcionamiento de la “Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos.

La Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos es presidida por los Viceministros de Administración Financiera, de Ingresos y Evaluación Fiscal, de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas o por el Director de Crédito Público; y asimismo participan los Directores y Subdirectores, de la Dirección Técnica del Presupuesto, de Contabilidad del Estado, de Análisis y Política Fiscal y por las autoridades de la Tesorería Nacional.

Cabe indicar que mediante el Acuerdo Gubernativo número 112-2018, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, fue modificada la estructura administrativa interna de este Ministerio, habiéndose adicionado el Viceministerio de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado. En ese sentido, considerando el criterio de jerarquía, se considera conveniente que la normativa que regula el funcionamiento de la Comisión incluya la posibilidad que el Viceministro de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado participe en las reuniones de la comisión, si por cualquier circunstancia el Viceministro de Administración Financiera no pudiera participar a la misma, o bien funja en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial.

Asimismo, derivado de iniciar procesos de colocación de títulos valores con países de la Región Centroamericana se amplía la redacción de la participación de la comisión con el objeto que las posturas presentadas por los inversionistas en el mercado nacional o internacional, puedan ser objeto de evaluación por la referida comisión siempre y cuando correspondan a procesos de endeudamiento interno o deuda interna, inclusive de Letras de Tesorería de la República de Guatemala.